

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE

EL COLEGIO DE SAN LUIS

Parque de Macul 155, Colinas del Parque, C.P. 78299, San Luis Potosí (México)

Y

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 Madrid (España)

De una parte, el Excmo. Sr. D. Tomás Calvillo Unna, Presidente del Colegio de San Luis, en nombre y representación del mismo y en virtud de las atribuciones que tiene conferidas.

AG;

De otra parte, el Excmo. y Magfco. Sr. D. Ángel Gabilondo Pujol, Rector de la Universidad Autónoma de Madrid, en nombre y representación de la misma y en virtud de las atribuciones que tiene conferidas.

MANIFIESTAN

La importancia de la colaboración internacional entre centros de investigación y docencia universitaria y la conveniencia de estrechar las relaciones entre ambas instituciones, para lo cual deciden celebrar un convenio en los siguientes términos:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Promover el intercambio de estudiantes, investigadores, docentes y personal de administración y servicios en los términos que se deriven de las disposiciones internas e internacionales.

SEGUNDA. Realizar proyectos conjuntos de docencia, investigación, organización de reuniones y seminarios, así como cualquier otro programa de interés para ambas instituciones.

TERCERA. Facilitar el intercambio de publicaciones y de información sobre la actividad de ambas instituciones.

CUARTA. Designar, por parte de cada entidad, un tutor responsable del convenio, que elaborará anualmente un programa de actividades, especificando las condiciones en el intercambio de personas, los recursos económicos necesarios, así como la financiación para el desarrollo del mismo.

QUINTA. Aprobar anualmente el programa de actividades, así como la financiación del mismo, en la medida de las posibilidades de ambas instituciones.

SEXTA. En los supuestos de intercambio de estudiantes, cuando quienes sean propuestos cursen estudios de Diplomatura, Licenciatura, Doctorado o enseñanzas propias de la Universidad, deberán abonar el pago de las tasas de matricula en la Universidad de origen, quedando exentos de su pago en la Universidad de destino. Las condiciones específicas del intercambio de estudiantes serán incluidas en un anexo.

SÉPTIMA. Los eventuales conflictos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán a través de una Comisión Mixta creada al efecto.

OCTAVA. Las condiciones económicas que surjan del presente convenio serán incluidas en un anexo al mismo.

DISPOSICIÓN FINAL. El presente Convenio tendrá una duración de cinco años, a partir de la fecha de la firma, pudiendo ser renovado por acuerdo expreso de ambas partes. Cuando exista voluntad de rescisión por alguna de las partes, deberá comunicarse a la otra parte con seis meses de antelación.

Por el Colegio de San Luis



D. Tomás Calvillo Unna
Presidente

Fecha: 8 de noviembre de 2004

Por la Universidad Autónoma de Madrid



D. Ángel Gabilondo Pujol
Rector

Fecha: 19 de octubre de 2004